

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2866794

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA LOTE LOTE RN1-C Y AUP01 CALLE
REINA NORTE, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 5.127 exenta.- Santiago, 25 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 1.489, de 21 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de Ciclovía Loteo Lote RN1-C y AUP01 Calle Reina Norte, comuna de Colina; solicitudes de Jenaro Llanos Rojas con N° E71896, de 28 de abril de 2026, y N° E109725, de 25 de junio de 2026; circular N° 175, de 28 de abril de 2026 y oficio N° 18062, de 11 de junio de 2026, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante ingreso N° E71896, de 28 de abril de 2026, el Sr. Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A., remite a esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la plataforma dispuesta al efecto, proyecto "Ciclovía Loteo Lote RN1-C y AUP01 Calle Reina Norte", comuna de Colina, para ser evaluado de conformidad con el DS N° 102/2019, citado en Visto.

2.- Que, cabe precisar que el solicitante Jenaro Llanos Rojas, comparece en representación del interesado, Inmobiliaria PY S.A., conforme poder notarial otorgado el 25 de noviembre de 2025, el que consta en el expediente respectivo.

3.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante circular N° 175, de 28 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 18062, de 11 de junio de 2026, también del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de la misma fecha.

4.- Que, mediante carta de 25 de junio de 2026, con ingreso virtual con N° E109725 de misma fecha, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado.

CVE 2866794

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1.489, de 21 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

7.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto considera no considera intersecciones semaforizadas y tampoco contempla singularidades.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que ella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto denominado “Ciclovía Loteo Lote RN1-C y AUP01 Calle Reina Norte”, comuna de Colina, cuyo interesado es Inmobiliaria PY S.A. a emplazarse en costado sur de calzada de Av. Reina Norte, en tramo, sentido y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Reina Norte	Calle Los Limoneros	Límite oriente Loteo Lote RN1-C	bidireccional	2,4 metros de ancho y 0,5 metros de segregación.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.